



# **Diario Oficial**

del Gobierno del Estado de Yucatán

## **Edición Vespertina**

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO 1/2018**

**POR EL QUE SE DECLARAN DESINCORPORADOS DIVERSOS BIENES  
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL  
ESTADO DE YUCATÁN..... 3**

**ACUERDO 2/2018**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 87/2018 POR EL QUE SE  
REGULA EL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 ..... 5**

## **Acuerdo 1/2018 por el que se declaran desincorporados diversos bienes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 8, fracción III, y 9, fracción VIII, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece las disposiciones generales que regulan el conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio estatal, así como los derechos, las facultades y las obligaciones de los sujetos responsables de su administración.

Que, en su artículo 2, fracciones IV y XVIII, señala que el patrimonio estatal está integrado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles cuyo titular legal es el estado, a través de sus dependencias y entidades, independientemente de su forma de adquisición o asignación.

Que, en su artículo 2, fracción XI, menciona que la desincorporación es el acto por el cual un bien del dominio público pasa a ser del dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el cual se le incorporó a aquel.

Que, en su artículo 44, establece que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de acuerdos administrativos debidamente fundados y motivados.

Que, en sus artículos 8, fracción III, y 9, fracción VIII, dispone que corresponde al Gobernador expedir acuerdos para la desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal y al secretario de Administración y Finanzas firmar junto con estos dichos acuerdos.

Que la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, en sus artículos 1 y 2, define al colegio como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 614, fracción III, determina que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales deberán aprobar las disposiciones generales de enajenación de bienes muebles e inmuebles de sus respectivas competencias.

Que la Junta de Gobierno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, en su primera sesión ordinaria, celebrada el 20 de febrero de 2017, aprobó la desincorporación de los bienes a los que se refiere este acuerdo, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo 1/2018 por el que se declaran desincorporados diversos bienes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán**

**Artículo único**

Se declaran desincorporados, por no ser útiles para la prestación de un servicio público, los siguientes bienes muebles asignados al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán que pasan, del dominio público, a ser del dominio privado:

No	Descripción	Número de serie	Factura
1	AUTOMÓVIL TSURU SEDÁN	5BAYB1315718	03935
2	NISSAN DOBLE CABINA	3N6CD13S23K050445	5371

**Artículo transitorio**

**Artículo único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 15 de octubre de 2018.

( RÚBRICA )

**Lic. Mauricio Vila Dosal  
Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Abog. María Dolores Fritz Sierra  
Secretaria general de Gobierno**

( RÚBRICA )

**Lic. Olga Rosas Moya  
Secretario de Administración y Finanzas**

## **Acuerdo 2/2018 por el que se modifica el Acuerdo 87/2018 por el que se regula el Consejo Estatal de la Agenda 2030**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones I, VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015, como resultado de un largo y complejo período de negociaciones entre los estados miembros de esa organización.

Que la Agenda 2030 es un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible social, económico y ambiental en sus 17 objetivos y 169 metas, además de que plantea la necesidad de fortalecer el estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas.

Que el 31 de agosto de 2018 fue publicado en el diario oficial del estado el Acuerdo 87/2018 por el que se regula el Consejo Estatal de la Agenda 2030, con el objeto de establecer la organización y el funcionamiento del referido órgano colegiado.

Que el referido acuerdo establece, en su artículo 2, que el consejo es una instancia de vinculación del Gobierno del Estado de Yucatán con los gobiernos municipales, el sector privado, la sociedad civil y la academia, que tiene por objeto coordinar las acciones para el diseño y la ejecución de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 en la entidad e informar sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores al Consejo Nacional de la Agenda 2030.

Que el acuerdo en comento dispone, en la fracción X, del artículo 3, que el consejo, para el cumplimiento de su objeto tendrá, entre otras atribuciones, la de promover mecanismos de colaboración con los representantes de la sociedad civil, la academia y el sector privado, para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 en el estado de Yucatán.

Que el acuerdo 87/2018 dispone, en el párrafo tercero del artículo 4, que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, determinará, previa convocatoria pública, a las o los representantes de la sociedad civil, del sector privado y del sector académico, a que se refiere la fracción II, los cuales nombrarán a sus representantes y conformarán el consejo por un período de tres años y podrán ser removidos por la falta injustificada de sus representantes a dos sesiones consecutivas.

Que el 1 de octubre del año en curso tomó posesión una nueva administración que ha modificado la estructura de la Administración Pública, a efecto de que responda a la visión del Gobierno del estado para atender efectivamente las demandas sociales presentes y por ello es necesario extender el plazo establecido para la instalación del consejo.

Que es necesario modificar la referencia a la convocatoria pública por parte del gobernador del estado y establecer una designación directa con el fin de agilizar la integración del organismo y fortalecer la participación en la proposición y discusión de acciones que permitan optimizar las actividades que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto del consejo, así como aplazar su instalación por causa de la reestructuración administrativa, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo 2/2018 por el que se modifica el Acuerdo 87/2018 por el que se regula el Consejo Estatal de la Agenda 2030**

**Artículo único. Se reforman:** el párrafo tercero del artículo 4 y el artículo transitorio segundo, todos del Acuerdo 87/2018 por el que se regula el Consejo Estatal de la Agenda 2030, para quedar como sigue:

**Artículo 4. ...**

...

I. y II. ...

...

El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, determinará a las organizaciones de la sociedad civil, del sector privado y del sector académico, a que se refiere la fracción II, las cuales nombrarán a sus representantes y conformarán el consejo por un período de tres años y podrán ser removidas por la falta injustificada de sus representantes a dos sesiones consecutivas.

**Segundo. ...**

El Consejo Estatal de la Agenda 2030 se instalará en un plazo de ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

**Artículo transitorio**

**Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 25 de octubre de 2018.

( RÚBRICA )

**Lic. Mauricio Vila Dosal  
Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Abog. María Dolores Fritz Sierra  
Secretaria general de Gobierno**

( RÚBRICA )

**Lic. Olga Rosas Moya  
Secretaria de Administración y Finanzas**

( RÚBRICA )

**Dr. Mauricio Sauri Vivas  
Secretario de Salud**

( RÚBRICA )

**Prof. Loreto Noemí Villanueva Trujillo  
Secretaria de Educación**

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo 2/2018 por el que se modifica el Acuerdo 87/2018 por el que se regula el Consejo Estatal de la Agenda 2030.

( RÚBRICA )

**Lic. Roger José Torres Peniche**  
**Secretario de Desarrollo Social**

( RÚBRICA )

**Ing. Virgilio Crespo Méndez**  
**Secretario de Obras Públicas**

( RÚBRICA )

**Lic. Ernesto Herrera Novelo**  
**Secretario de Fomento Económico**

( RÚBRICA )

**Lic. Michelle Fridman Hirsch**  
**Secretaria de Fomento Turístico**

( RÚBRICA )

**C. Jorge André Díaz Loeza**  
**Secretario de Desarrollo Rural**

( RÚBRICA )

**Lic. Sayda Melina Rodríguez Gómez**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

( RÚBRICA )

**C. P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés**  
**Secretaria de la Contraloría General**

( RÚBRICA )

**Lic. Agustín Ramón Menéndez Reyes**  
**Secretario del Trabajo y Previsión Social**

( RÚBRICA )

**Lic. Érica Beatriz Millet Corona**  
**Secretaria de la Cultura y las Artes**

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**